

COMUNICACION B.C.R.A. “B” 10.925

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 19/12/14

Tasas de interés en las operaciones de crédito. Protección de los usuarios de servicios financieros. Comisión por exceso al límite de compra y/o financiación.

A las Entidades Financieras,
a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito,
a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de aclararles que la comisión por “exceso de límite de compra y/o de financiación” en tarjetas de crédito y/o compra se considera no admitida, de acuerdo con los términos de los ptos. 2.3.2.1 y 2.3.2.2 de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” y el pto. 1.7 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. Diakovsky,
analista principal Gerencia de
Aplicaciones Normativas

Mirta M. Noguera,
gerente de Aplicaciones
Normativas